

TÍTULO IX

Reforma de los Estatutos

ARTÍCULO 63.- La iniciativa de reforma de los Estatutos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente, de la Comisión Delegada por mayoría, o por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 64.- El Presidente o la Comisión Delegada elevarán el correspondiente proyecto a la consideración de la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 65.- El proyecto de reforma deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Aprobada la reforma de estatutos por la Asamblea General, deberá ser ratificada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 66.- No podrá iniciarse la reforma de los Estatutos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos y mientras no se confeccionen los Reglamentos y Normas de carácter general, por analogía se seguirá lo dispuesto en el Estatuto y Reglamentos de la Real Federación Española de Golf y en el Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Melillenses (BOME Núm. 4490, de 28 de marzo de 2008).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las Asociaciones que se hayan constituido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos, deberán proceder en el plazo máximo de seis meses a la modificación de sus normas estatutarias y solicitar su reconocimiento a la Federación Melillense de Golf según lo dispuesto en los presentes estatutos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, después de su aprobación por la administración, y será eficaz frente a terceros cuando se inscriba en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.